

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320230100000.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Previo a ordenar la aprehensión del vehículo de placas MJX-249, se requiere a la parte actora para llevar el certificado de tradición del automotor donde se acredite la inscripción de la medida de embargo ordenada en este asunto.

2.- Frente a la fijación de caución, se requiere a la memorialista para que aclare la petición, presentando la misma en los términos del artículo 602 del CGP.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de abril de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--